

Información de Trámite

Nombre Trámite	APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CORTA DE ÁRBOLES ESPECIES PIONERAS
Institución	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
Descripción	Emitir la aprobación del Programa de Corta de Especies Pioneras. Tiene por objeto regular el aprovechamiento de madera y fomentar el manejo de bosques cultivados, de árboles en sistemas agroforestales y de árboles de las especies pioneras. Formaciones pioneras: son aquellas formaciones boscosas que de manera natural se constituyen en poblaciones coetáneas, desarrolladas a partir de perturbaciones en bosques nativos o remanentes de éstos, ya sea por procesos naturales (derrumbes, apertura de claros por caída de árboles, inundaciones y crecidas de ríos, otros) y por efecto de intervenciones antrópicas para el desarrollo de obras de infraestructura (apertura de carreteras, líneas eléctricas, oleoductos, tumba de árboles, otros), que están constituidas por especies heliófitas, tales como el nigüito o frutillo (<i>Muntingia sp.</i>), el pigüe (<i>Pollalesta karstenni</i>), la balsa o boya (<i>Ochroma spp.</i>), el guarumo (<i>Cecropia spp.</i>), el sapán de paloma (<i>Trema spp.</i>), el pichango o chillalde (<i>Trichospermum spp.</i>), la balsa del oriente (<i>Heliocarpus americanus</i>), el aliso (<i>Alnus acuminata</i>), laurel de cera (<i>Myrica pubescens</i>), el guázimo o guasmo (<i>Guasuma ulmifolia</i>). Para el caso de los árboles de la regeneración natural en cultivos, en el registro se deberá incluir la siguiente información: especie, DAP y altura comercial. En este caso, el número con el cual el árbol fue incluido en el registro, deberá ser pintado en el tronco a una altura inferior a la altura de corte.

¿A quién está dirigido?

El Programa de corta de especies Pioneras permitirá ejercer un aprovechamiento legal dentro de los predios individuales, colectivos y asociativos, para la obtención recursos forestales, en beneficio de personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, que están vinculadas a la cadena de valor realizando actividades de aprovechamiento forestal.

Licencia de Aprovechamiento Forestal será el documento oficial emitido por el Ministerio del Ambiente y entregado por el funcionario forestal sobre la base de un informe de aprobación de un programa de aprovechamiento o programa de corta, que autoriza al beneficiario a ejecutar dicho programa.

La Guía de movilización de productos forestales madereros será el documento oficial expedido por la Autoridad Ambiental Nacional que ampara legalmente el transporte de madera, misma que deberá presentar el operador de servicios forestales en cada una de las etapas del control forestal desde su origen hasta su destino final.

Persona Natural y Jurídica

Persona Pública y Privada

Asociaciones

Comunidades

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Obtener autorización o permiso.

Resultado a obtener:

- Aprobación del programa de corta de árboles especies pioneras

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

1. Solicitud de aprobación del plan de corta a través del Sistema de Administración Forestal;
2. Plan de corta de acuerdo a los Anexo 1,2,3,4, y 5 de la presente norma;
3. Copias de la escritura y certificado de gravámenes actualizado del Registro de la Propiedad;
4. Mapa del plan de corta;
5. Tabla del censo comercial del plan de corta;

6. Acuerdo compromiso y delegación del propietario al operador forestal (cuando proceda) para la correcta ejecución del plan de corta, con reconocimiento de firmas realizado ante un Notario Público;
7. Certificado de cumplimiento de obligaciones anteriores, que será emitido de forma automática por el Sistema de Administración Forestal. Para los solicitantes que no han sido beneficiarios de una licencia de aprovechamiento forestal con anterioridad, no será necesario este requisito.

¿Cómo hago el trámite?

1. El usuario deberá presentar ante la oficina técnica de la Dirección Zonal correspondiente, el expediente con todos los requisitos antes expuestos.
2. En caso de existir observaciones el usuario deberá subsanar en un término de 15 días, y volverlas a presentar.
3. Acogida las observaciones el responsable de la oficina técnica de la Dirección Zonal correspondiente, procederá con la respectiva aprobación del programa.
4. En caso de no subsanarse dichas observaciones el responsable de la oficina técnica procederá con el respectivo archivo del proceso.

Canales de atención:

Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux (www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

Tres (3) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por metro cubico

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para el trámite el horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

A continuación se indican las direcciones de los puntos de atención:

Base Legal

- [Código Organico del Ambiente](#). Art. 89.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Mesa de Ayuda

Correo Electrónico: mesadeayuda@ambiente.gob.ec

Teléfono: (02) 3987 600, ext 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	09	0	3
2025	08	0	2
2025	07	0	2
2025	06	0	0
2025	05	0	0
2025	04	0	0
2025	03	0	0
2025	02	0	0
2025	01	0	0
2024	12	0	3

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	11	0	2
2024	10	0	0